República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Extraproceso
Solicitante	Captamos Propiedad Raíz S.A.S.
Solicitado	Yeyson de Jesús Mendoza Noreña
Radicado	05001-40-03-010-**2021-00713**-00
Asunto	Admite comisión

En el asunto de la referencia, procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la presente comisión, tal como pasa a explicarse,

CONSIDERACIONES

Una vez allegada la solicitud de comisión junto con la diligencia de conciliación adelantada ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, en referencia a la entrega del inmueble que se localiza en la Carrera 52 Calle 53 - 32 Sector: Centro, Medellín, Antioquia, se observa que la misma se encuentra conforme a derecho, por lo que la solicitud es procedente, al darse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la parte convocada; así las cosas, se ordenará la comisión, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 446 de 1998 (coincidente con el artículo 5 del Decreto 1818 de 1998) que reza:

> Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los Inspectores de Policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto.

En consecuencia, se ordena comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto), a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar y allanar de ser necesario, teniendo en cuenta el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020.

De conformidad con el artículo 39 del Código General del Proceso, no se hace necesario librar despacho comisorio de acuerdo al Plan de Justicia Digital.

DECISIÓN

En consecuencia, con lo anterior, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato legal;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de la diligencia de entrega del inmueble arrendado ubicado Carrera 52 Calle 53 - 32 Sector: Centro, Medellín, Antioquia, realizada por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

SEGUNDO: ORDENAR comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto), para llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble arrendado ubicado en la Carrera 52 Calle 53 - 32 Sector: Centro, Medellín, Antioquia. El comisionado cuenta con las facultades de señalar hora y fecha para la diligencia; subcomisionar, allanar y las conferidas en los artículos 38, 40 y 112 del Código General del Proceso.

TERCERO: ENVIAR el link del presente proceso, de conformidad con el artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÈ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bdfe021ad97dddec4fdf3f4f93a26926cb8f6e2fdef88f2e4a397a2e01acd260

Documento generado en 30/07/2021 02:02:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica